

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 18/2022

SR. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado todas las instituciones públicas deberán elaborar su presupuesto y poner a consideración de la Asamblea Plurianual dos meses antes del cierre fiscal de cada año para su aprobación.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 031 del 19 de Julio del 2010, establece en su Art. 113 indica que, la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Y su Art. 115 establece en sus párrafos I y II lo siguiente I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

La Ley Marco de Autonomías, N° 031, en su Art. 102 señala que: “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33, párrafo I establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Autonómico del Gran Chaco y en su párrafo II señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, establece en el Art. 70 de la elaboración del presupuesto: I. El Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del

Gran Chaco considerará la totalidad de los recursos y gastos, articulando los procesos de planificación, programación, inversión y ejecución de acuerdo a las normas vigentes, incorporando los mecanismos de participación y control social, garantizando la transparencia, la igualdad, la justicia social y la equidad de género. II. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco establecerá y aprobará su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos asignados por normativa vigente. IV. El Presupuesto y el Plan Operativo Anual serán elaborados respetando la inversión igualitaria entre las tres jurisdicciones municipales de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes; garantizando la participación coordinada y sistemática para la inclusión y justicia social en la inversión pública para las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek, Tapiete, de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. V. La reformulación y modificación del Presupuesto se realizará de conformidad a las normas vigentes.

Que, la Ley N° 1413 de fecha 17 de Diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión 2022 y en su disposición final segunda quedan vigentes para su aplicación inc. t) Artículo 5 de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017.

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Y en el Art. 6 de dicha norma refiere que El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, “Servicios Personales”, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de forma expresa señala: “I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo. II. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Que, referente a la modificación que se quiere llevar adelante, esta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo N° 3607 en su reglamento el ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 tiene por objeto aprobar las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en sus tres Títulos y veinticuatro Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuesto aprobado por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios quien sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecida para este efecto.

Que, el INFORME TECNICO N° 10/2022, de fecha 18 de Abril de 2022, emitido por la Lic. Priscila Díaz Andia-Apoyo Técnico Administrativo de Presupuesto G.A.R.G.CH. con visto bueno de la Lic. Soledad Claudia Cadena Villarrubia-Jefe de Presupuesto, Lic. Juan Carlos Barja Barrientos-Director Financiero y Lic. Valentín Pereira Cabezas-Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas, en la cual señala en sus conclusiones y recomendaciones: *“En base a lo expuesto y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto de Bs. 247,830.00 (Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta con 00/100 bolivianos). Según Anexo No. 1. La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional fue revisada y presentada por las unidades ejecutoras correspondientes, las cuales son responsables del uso, destino y aplicación de los recursos comprometidos en esta modificación, al momento de su ejecución; debiendo tener observancia y cumplimiento a la normativa vigente pertinente. Bajo estos parámetros, se solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, como responsable del uso, administración, destino, resultados de los recursos públicos y otros...(art 4 Ley 1413), autorizar mediante el instrumento legal pertinente, la aprobación y registro de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, para ello se adjunta al presente informe y cuadro detalle en Anexo No. 1. La presente modificación es interna dentro de los respectivos programas, no afecta los objetivos ni las metas definidas para los mismos, por lo tanto en el marco del art. 5 ley 1006 vigente según la Ley 1413 Disposición Final Segunda Inciso t), se recomienda remitir el presente trámite de modificación presupuestaria Intrainstitucional a la Secretaria Regional Jurídica, para la elaboración del informe legal pertinente, con el objeto de no estar vulnerando disposiciones y normativa vigente, para su posterior emisión de Resolución Administrativa por la Máxima Instancia Ejecutiva que aprueba la modificación solicitada en el Anexo No. 1. Se solicita remitir 2 originales del informe legal y norma de aprobación, a la Secretaria Regional de Economía y Finanzas, para su registro correspondiente en los sistemas autorizados”.*

Que, el Informe Legal GARGCH/S.R.J. N° 106/2022 de 20 de Abril de 2022, concluye indicando que: Por lo expuesto se concluye indicando que: *“considerando la modificación Presupuestaria intrainstitucional a solicitud de la Unidad de Presupuesto del G.A.R.G.CH. y que conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria, ya que la misma se encuentra dentro del marco legal vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, siendo en consecuencia procedente la mencionada Modificación Presupuestaria Gestión 2022 por el monto de Bs. 247.830,00 (Doscientos Cuarenta y siete Mil Ochocientos Treinta con 00/100) establecido en el Informe Técnico N° 10/2022 y anexo N° 1 adjunto, emitido por la Lic. Priscila Díaz Andia-Apoyo Técnico Administrativo de Presupuesto G.A.R.G.CH. con visto bueno de la Lic. Soledad Claudia Cadena Villarrubia-Jefe de Presupuesto, Lic. Juan Carlos Barja Barrientos-Director Financiero y Lic. Valentín Pereira Cabezas-Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas, por lo que se evidencia la justificación técnica y viabilidad del trámite de Modificación Presupuestaria”.* Asimismo recomienda: *“De acuerdo a las conclusiones y análisis Legal se recomienda remitir todos los antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, con el objeto de que se emita la Resolución Administrativa Expresa de Aprobación de la Modificación*

Presupuestaria requerida, dentro de los parámetros y límites expuestos en el anexo 1, para la inscripción de anticipos financieros, que forma parte indivisible del Informe Técnico N° 10/2022 de Modificación Presupuestaria de fecha 18 de Abril de 2022.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política de Estado, en el Artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Ley N° 1413 Ley del presupuesto General del Estado Gestión 2022 y Decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar y Autorizar el registro de la modificación presupuestaria intrainstitucional en el presupuesto 2022, presentada por la Unidad de Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según estructura definida en el cuadro de traspaso de Anexo 1 del Informe Técnico N° 10/2022 siguiente:

ANEXO N° 1													
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - GESTION 2022													
ENTIDAD	4601	GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO											
DA	1	GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO -YACUIBA											
"PROGRAMA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA YACUIBA"													
DE :													
ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I	DECREMENTO
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	25220	Consulta Individual de Linea	0	0	50.000,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	24110	Mantenimiento y Reparacion de Inmueble	0	0	110.830,00
TOTAL													160.830,00
A:													
ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I	INCREMENTO
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	25210	Consultoria por Producto	0	0	50.000,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	33300	Prendas de Vestir	0	0	12.375,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	33400	Calzados	0	0	6.750,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	34110	Combustible , Lubricates y Derivados para Consumo	0	0	11220,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	34200	Productos Quimicos y Farmaceuticos	0	0	23.005,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	34500	Productos Minerales No Metalicos y Plasticos	0	0	6.500,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	34600	Productos Metalicos	0	0	4.000,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	34800	Herramientas Menores	0	0	6.000,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	39700	Utiles y Materiales de Electricos	0	0	4.000,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	39800	Otros Respuestos y Accesorios	0	0	9.980,00
4601	1	1	14	0	16	4.4.3	20	220	43120	Equipos de Computacion	0	0	27000,00
TOTAL													160.830,00



Corresponde a la resolución administrativa G.A.R.G.CH. N° 18/2022

DA 2 GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO -CARAPARI													
DIRECCION ADMINISTRACION CENTRAL - CARAPARI													
DE:													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	ET	TI	DISMINUCION
4601	2	6	0	0	2	111	20	220	24300	Otros gastos por concepto de instalacion, mantenimiento y reparacion	0	0	3.000,00
4601	2	6	0	0	2	111	20	220	25900	Servicios manuales	0	0	3.000,00
4601	2	6	0	0	2	111	20	220	3110	Gastos por refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de linea de las Instituciones Públicas	0	0	21000,00
4601	2	6	0	0	2	111	20	220	32200	Productos de Artes Gráficas	0	0	3.000,00
TOTAL												30.000,00	
A:													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	ET	TI	INCREMENTO
4601	2	6	0	0	2	111	20	220	25300	Comisiones y Gastos Bancarios	0	0	30.000,00
TOTAL												30.000,00	
SERVICIO REGIONAL AGROPECUARIO-SERAGRO CARAPARI													
DE:													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	ET	TI	DISMINUCION
2	2	8	12	0	2	4.2.1	20	230	26990	Otros	0	0	15.000,00
TOTAL												15.000,00	
A:													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	ET	TI	INCREMENTO
2	2	8	12	0	2	4.2.1	20	230	25300	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	0	0	15.000,00
TOTAL												15.000,00	
PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA													
DE:													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	ET	TI	DISMINUCION
4601	2	6	95	0	90	3.6.0	41	119	3110	Gastos por refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de linea de las Instituciones Públicas	0	0	42.000,00
TOTAL												42.000,00	
A:													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	ET	TI	INCREMENTO
4601	2	6	95	0	90	3.6.0	41	119	3110	Gastos de Alimentación y Otros Similares	0	0	42.000,00
TOTAL												42.000,00	

La Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional aprobada.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 20 días del mes de Abril del año dos mil veintidós.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Ing. José Luis Abrego Serruto
**EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

